

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

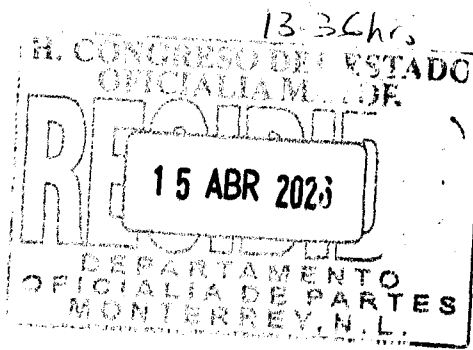
PROMOVENTE: DIP. MAURO GUERRA DEL GLPAN DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE COBERTURA EQUITATIVA DEL AGUA

INICIADO EN SESIÓN: Lunes 20 de Abril de 2026

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. –

El suscrito **Diputado Mauro Guerra Villarreal** e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se **REFORMA** la fracción **VIII** y **IX** y se **ADICIONA** la fracción **X** al **artículo 10** de la **LEY AMBIENTAL DEL NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Nuevo León, abrir la llave del agua y que salga agua potable parece algo cotidiano. Sin embargo, en los últimos años esta acción tan simple se ha convertido en una preocupación constante para miles de familias. La escasez de agua que vivió el Estado recientemente evidenció que el acceso al recurso hídrico no siempre está garantizado y que su disponibilidad depende de múltiples factores ambientales, sociales y de gestión pública.

Durante el año 2022, el Estado de Nuevo León enfrentó la peor crisis hídrica registrada en al menos tres décadas, situación que provocó cortes prolongados en el suministro de agua, distribución mediante pipas y restricciones en distintos municipios del área metropolitana de Monterrey. En ese periodo, los niveles de las

presas La Boca y Cerro Prieto llegaron a estar por debajo del 5% de su capacidad¹, lo que redujo significativamente la disponibilidad de agua para abastecer a la población.

La gravedad de la situación fue tal que miles de hogares enfrentaron días sin acceso al suministro regular, obligando a las autoridades a implementar esquemas de abastecimiento limitado, en algunos casos de apenas seis horas de servicio al día.

Esta crisis no solo representó un desafío para la administración, sino que también generó afectaciones sociales, económicas y ambientales. Escuelas, hospitales, comercios y hogares tuvieron que adaptar su funcionamiento a una realidad marcada por la incertidumbre respecto al acceso al agua, lo que evidenció la vulnerabilidad del sistema hídrico regional.

La zona metropolitana de Monterrey depende principalmente de un sistema de presas integrado por El Cuchillo, La Boca y Cerro Prieto, que abastecen gran parte del suministro urbano. Sin embargo, el crecimiento poblacional acelerado, el aumento de la demanda industrial y las variaciones climáticas han presionado de manera significativa estas fuentes de abastecimiento.

De acuerdo con datos de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, el consumo promedio de agua en la ciudad alcanza aproximadamente 177 litros por persona al día², lo que refleja una demanda considerable en una de las zonas urbanas más dinámicas del país.

¹ El Economista. <https://www.economista.com.mx/arteseideas/La-NASA-evidencia-el-agotamiento-de-presa-de-Cerro-Prieto-20220724-0008.html#:~:text=Im%C3%A1genes%20adquiridas%20por%20el%20sat%C3%A9lite,300%20millones%20de%20metros%20c%C3%BAbicos.&text=La%20presa%20Cerro%20Prieto%2C%20en,Foto:%20NASA.&text=Monterrey%2C%20NL,la%20agricultura%20y%20el%20turismo%E2%80%9D>.

² Agua y Drenaje de Monterrey. <https://www.sadm.gob.mx/SADM/Noticia.jsp?id.html=ayd cifras consumo diario#:~:text=AyD%20>

Asimismo, estudios y reportes sobre la gestión del agua en el estado advierten que la distribución del recurso presenta desafíos estructurales. Por ejemplo, el Plan Hídrico Nuevo León 2050 señala que el uso del agua se distribuye aproximadamente en un 25% para consumo humano y un 75% para actividades agrícolas e industriales³, lo que plantea la necesidad de mejorar la eficiencia en el uso del recurso y fortalecer los mecanismos de planeación y monitoreo.

Estas circunstancias establecen que la seguridad hídrica del Estado no puede depender únicamente de factores climáticos favorables o de medidas de emergencia. Por el contrario, requiere un enfoque integral que incluya la planeación estratégica, la coordinación entre órdenes de gobierno y el establecimiento de mecanismos permanentes de monitoreo y evaluación que permitan anticipar riesgos y mejorar la cobertura del servicio.

La experiencia reciente ha demostrado que la seguridad hídrica no es un tema exclusivo de infraestructura o disponibilidad natural del recurso, sino también de gobernanza, planeación y coordinación institucional. Por ello, el fortalecimiento del marco normativo estatal constituye un paso fundamental para consolidar una política ambiental moderna que garantice el uso responsable, equitativo y sostenible del agua.

Por lo antes expuesto, e propone el siguiente proyecto de:

presenta%20cifras%20de%20consumo%20diario%20de%20agua%20por%20habitante%20en%20NL

³ Fondo Ambiental Metropolitano de Monterrey.

<https://famm.mx/capitulos.php#:~:text=EI%20Plan%20H%C3%ADrico%20Nuevo%20Le%C3%B3n,con%20una%20visi%C3%B3n%20de%20largo>

DECRETO

ÚNICO. –Se **REFORMA** la fracción VIII y IX y se **ADICIONA** la fracción X al artículo 10 de la **LEY AMBIENTAL DEL NUEVO LEÓN**, para quedar como siguiente:

Artículo 10.- (...)

I. a VII. (...)

VIII. La realización de acciones operativas tendientes a cumplir con los fines previstos en la Ley General;

IX. El acceso equitativo al servicio de agua, mediante mecanismos de monitoreo y evaluación que permitan asegurar su cobertura, ajustándolos conforme a la evolución de las necesidades de la población, el entorno, las condiciones ambientales y climáticas; o

X. La inspección y vigilancia del cumplimiento de la Ley General y demás ordenamientos federales aplicables, así como en aquellos que de los mismos deriven.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN

ATENTAMENTE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL


DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

INICIATIVA PARA LA COBERTURA EQUITATIVA DEL AGUA

